

Segunda Jornada de Reflexión Reforma de Estatutos Universidad Industrial de Santander

Sede Barbosa

Fecha: martes, agosto 27 de 2024

CAPÍTULO III

De los Órganos de Gobierno
Del Consejo Superior
Del Consejo Académico
Del Rector

Jornada Mañana

Hora de inicio: 8:30 am

Total, asistentes: 158

- Estudiantes: 133
- Docentes: 12
- Administrativos: 13

En la jornada de la mañana se hace lectura general del capítulo III.

Jornada Tarde

Hora de inicio: 2:30 pm

Total, asistentes: 50

- Estudiantes: 26
- Docentes: 14
- Administrativos: 10

Los miembros de la comunidad Universitaria, se reunieron en sala de estudio, con el fin de dar lectura al capítulo III, en esta jornada se concluyó lo siguiente:

Comprendido desde el artículo 15 hasta el artículo 33.

CONCLUSIONES:

ARTÍCULO 15°. La dirección de la Universidad corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector. Por delegación de los anteriores, también hacen parte de la dirección de la universidad los Vicerrectores, los Decanos, los Consejos de Facultad y los demás cuerpos autoridades y formas de organización que definan el estatuto general y los reglamentos internos.

Incluir dentro de los Órganos de Gobierno al Consejos de Sede

- Conforme a las disposiciones del Art. 5 de la Resolución de Rectoría Nro. 408 del 15 de marzo de 2009, el Consejo de Sede está conformado por el Coordinador de la Sede, quien lo preside, un representante del proceso de Coordinación Académica, un representante del Proceso de Bienestar Estudiantil, un representante de los estudiantes y un representante de los profesores. (se propone incluir un representante de egresados)
- Incluir Consejo de IPRED y que incluya un representante de egresados.

ARTICULO 16°

DEL CONSEJO SUPERIOR

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

E. Un representante de los profesores de la Universidad elegido mediante votación secreta por los profesores inscritos en el escalafón docente. Este representante debe ser profesor asociado o titular.

- Incluir un representante de los docentes cátedra que cuente con mínimo cinco años de vinculación con la universidad como docente cátedra.
- Incluir un representante de las directivas administrativas
- (49% del personal administrativo de planta y el 51% de la personal plata temporal).
- Incluir el director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia IPRED, el representante de los estudiantes ante e IPRED.

G. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No.026 de abril 16 de 2010. Un representante del sector productivo, designado por los presidentes de gremios de Santander convocados para tal fin por el Rector. Este representante deberá tener título universitario y experiencia profesional de cinco años. Para ser representante del sector productivo, se debe tener título universitario de posgrado, acreditar experiencia profesional no inferior a diez (10) años con el sector productivo, no tener ni haber tenido durante el último año vínculo laboral o contractual con la Universidad Industrial de Santander y no haber sido condenado o estar sancionado penal o disciplinariamente.

- Posibilidad de que se postule un representante vinculado con el sector productivo de la Región donde está presente las sedes regionales, lo que fortalecería el vínculo entre la universidad y la industria local.

I- Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de mayo 22 de 2015. Un exrector de la Universidad Industrial de Santander, designado por los exrectores de la misma, que hayan ejercido el cargo de Rector de la Universidad en Propiedad.

- En la elección participe el personal docente y administrativos

ARTÍCULO 18°. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros a quienes el Secretario del Consejo les haya confirmado su credencial de tales. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

- Los que no puedan asistir puedan enviar un delegado con voz

ARTÍCULO 20°. El Consejo Superior se reunirá de ordinario, por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente por convocatoria del Gobernador o por iniciativa del Rector.

- por solicitud de dos o más miembros del Consejo Superior

ARTÍCULO 21°. Son funciones del Consejo Superior:

j. Darse su propio reglamento.

- Bajo la regulación de un ente competente

j. Darse su propio reglamento

- **Con previa divulgación a las distintas representaciones de la universidad**

ARTICULO 22°

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N.º 073 de noviembre 28 de 2005. EL Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por:

d. Los Decanos de las Facultades de la Universidad.

- **Representante del IPRED**

G. Un representante de los Profesores elegido mediante votación secreta por los profesores de la Universidad que pertenezcan al escalafón docente. El representante debe ser profesor asociado o titular.

- **un docente cátedra que tenga como mínimo 5 años de experiencia en el cargo.**
- **Añadir representante de las sedes en el consejo Académico, representante de los coordinadores académicos**
- **Representante docente cátedra ya que el 51% de los docentes están en esta contratación.**

ARTICULO 23°

D. Organizar la participación de la Universidad en el Sistema

Nacional de Acreditación.

- **Añadir la acreditación internacional**

ARTÍCULO 24°. El Rector convocará al Consejo Académico a las sesiones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinarias cuando lo considere necesario.

El Rector convocará al Consejo Académico o dos o más miembros del Consejo Académico a las sesiones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinarias cuando lo considere necesario.

DEL RECTOR

ARTÍCULO 25°. El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

ARTICULO 26°

El Rector será designado por el Consejo Superior mediante decisión mayoritaria de sus miembros, para un período de tres años y podrá ser reelegido.

- **Cantidad de reelecciones (máximo 3 veces)**
- **El Rector será elegido mediante votación, con la participación del Consejo Superior y la Comunidad Universitaria (el Consejo Superior con el 50% de los votos y la Comunidad Universitaria con el 50% restante, para un período de cuatro años y podrá ser reelegido máximo por un periodo más)**

ARTICULO 27°

Los requisitos y calidades mínimas para ser Rector

Añadir requisito de posgrado (magister o superior)

ARTICULO 28°

C. El Consejo Superior designará al Rector de la Universidad, entre los aspirantes que cumplan los requisitos.

El Consejo Superior designará y la Comunidad Universitaria al Rector de la Universidad, entre los aspirantes que cumplan los requisitos.

ARTICULO 30°

Son funciones del Rector: **Velar por la conservación e incremento del patrimonio económico, científico, pedagógico, cultural y artístico.**

F. Nombrar y remover al personal de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

Nombrar las disposiciones correspondientes

En coordinación con la normativa vigente

p. Presentar al Consejo Superior una memoria anual de su gestión.

Rendición de cuentas anualmente a la comunidad universitaria (incluirlo dentro de las funciones)

Facilitar el acceso a la información sobre su labor administrativa, presentando informe sobre su labor, informe de gestión y rendir cuentas al Consejo Superior, Consejo Académico, comunidad universitaria y comunidad en general.